


Gerona 22 de Marzo de 1892.

BOLETIN


DE


PRIMERA ENSEÑANZA


Director-proprietario Paciano Torres

—
SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVIII.—Núm. 12.


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.


REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,
Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

NOVEDADES DE GRAMÁTICA,

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de *Academia*.

**ALBUM CALIGRAFICO
POR BOVER.**

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
Cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 750 "

Gramatica de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavià.

1.ª y 2.ª parte.

MÉTODOS PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales.

por el profesor

Rafael Sureda.

Boletín de primera enseñanza

LOS SEGUROS.

PREOCUPACIONES LAMENTABLES.

¿Son las anotadas las únicas ideas erróneas que del seguro se tienen y que impiden, en buena parte, el desarrollo de la institución aseguradora? Desgraciadamente, no. Al falso concepto de explotación, á la funesta confianza que la improbabilidad del daño sugiere; al equivocado criterio respecto á la buena fé de las empresas que á esa garantía dedican su actividad y sus capitales, únense otras preocupaciones que la ignorancia y la suspicacia dictan á espaldas del buen sentido y en oposición á la equidad que todo contrato requiere. No es lo peor, con todo, que esas preocupaciones se muestren: lo sensible es que se extiendan y se generalicen, so capa de interés general y con invocaciones de defensa al interés privado, para el cual ninguna mejor compensación se ofrece en cambio del abandono á que se le reduce.

Objeto de reñida oposición y pretexto al retraimiento han sido y siguen siendo las restricciones á que el asegurador se ve obligado y que forman en las pólizas doctrina legal para el contrato del seguro. ¡Cuánto de esto no se ha hablado, y cuanto contra esto no se ha dicho! Como si de la liberalidad agena

hubiera de hacerse un derecho propio; como si en un contrato de seguros no existiera más personalidad que la del asegurado; como si no fuese tan respetable el interés en un contratante cual el de quien con él contrata, se ha pretendido convertir la póliza en una concesión, sin reparar que no puede ser más que un convenio, en el cual se equilibre la mútua conveniencia sin sacrificio cierto ó *posible* de nadie. La lógica ha quedado á un lado: el interés impulsor del negocio reducido á un solo extremo; la necesidad de que la garantía prestada no se volviera contra quien había de cumplirla, no se ha tenido presente. ¿No son gollerías lo que se consigue? Pues el contrato que con sus restricciones imposibilita tales gollerías, no es equitativo. Así, en el fondo de esa preocupación, se razona.

Si las prevenciones injustificadas ó los exagerados egoismos hicieran sitio á la reflexión sesuda no sería difícil demostrar que lo menos que puede permitirse á quien acepta una responsabilidad concreta y determinada, es que establezca las condiciones en que admite la obligación contraída. ¿Son excesivas tales condiciones? Rechácense demostrando tal exageración; y si es fundada la oposición hecha, el interés de las empresas pronto orillará ese inconveniente que el desarrollo del negocio encuentre en el retraimiento del público. Pero tal exageración existe, aunque otra cosa se crea, las entidades aseguradoras más se inclinan á facilitar operaciones que á poner trabas en ellas, porque su negocio está en el mayor número de riesgos suscritos. El seguro comunal contra incendios parecía imposible, y hoy se practica en Suiza. La garantía contra el duelo y el suicidio se consideraba como incompatible con el interés de los aseguradores y hoy la suscriben la mayor parte de las empresas. El seguro sobre la vida extendido á los riesgos de guerra se juzgaba como una locura y, sin embargo, ya es un hecho. Pues no han sido las instancias de los asegurados las que tales reformas beneficiosas para ellos han producido: ha sido la liberalidad de las compañías el determinante de ese aumento en la garantía aseguradora.

Invocar las restricciones que establecen en sus contratos las empresas, en excusa de una oposición al seguro, es no co

nocer la índole de esas restricciones, cuya equidad se manifiesta al aceptarlas como justas el legislador y cuyo fundamento se reconoce en cuanto no son en merma de la garantía prestada, sino en clara determinación de la misma. Ni una sola de esas restricciones reduce en nada la responsabilidad del asegurador; lo que sí hace es puntualizar el deber que éste adquiere. Más diremos: sin estas restricciones el seguro no sería posible porque el riesgo no sería determinable. No van, pues, contra el asegurado sino en su favor, desde el momento en que marcan de un modo indudable su derecho, concretándolo: no tienden á hacer del contrato de seguros una evasiva futura sino un deber inexcusable y una obligación cierta: no son una argucia sino una razón: no se inspiran en una mala fe sino en una lealtad franca y explícita.

¡Las liquidaciones de siniestros!... Otro pretesto para el retraimiento, otro alegato contra el seguro. Pero, ¿es que no hay plazos marcados, ni fórmulas convenidas, ni medios anticipadamente señalados para esas liquidaciones? ¿Es que las Compañías de seguros pueden á su voluntad imponerse, pagando el siniestro de que eran garantía como y cuando las acomode? Nada de eso. ¿Es que el abuso convierte en juguete de las empresas la desgracia de sus contratantes? Tampoco. Entre los miles de siniestros que anualmente ocurren, algunos exigen detenida verificación, otros pocos dan lugar á divergencias, un número escasísimo ocasiona cuestiones litigiosas. ¿Para que más? Suponed á cualquiera afirmando que la humanidad entera se compone de malvados, basando su aserción en las infinitas causas criminales que á diario se sustancian ó no tendrá mayor razón que los que claman contra el seguro, preocupados por las dificultades que la liquidación de algunos siniestros producen. Los millares de indemnizaciones que las sociedades acuerdan sin el más mínimo reparo, el sin fin de liquidaciones que rápidamente se ultiman y satisfacen, no son para tenidos en cuenta. Hay que pagar y pagar sin tardanza lo que se pida, sea ó no justo, sea ó no cierta la pérdida, sea ó no exagerada la petición. ¿Es pertinente una preocupación formulada sobre lo excepcional y que cierra los oídos á las justicias? ¿O

es que el dinero de las Compañías no ha de ser tan respetable como la desgracia de los asegurados?

De la organización de muchas empresas, extranjeras especialmente, hácese motivo de otra preocupación en daño del desarrollo del seguro. Hemos de confesar que esa preocupación tuvo su razón de ser en otra época y ha sido causa fundada de un receloso retraimiento; hoy no tiene en general solidez alguna. Desconocedoras de nuestras leyes, las primeras compañías aseguradoras, aquí venidas desde otros países, reservaron su nacionalidad como defensa á los abusos de que pudieran ser víctimas. Resultaba verdaderamente anómalo que un contrato concertado en España hubiera de ventilarse en París, y que fuera de nuestra nación hubiese de reclamarse lo que á una propiedad española ó á un individuo español afectaba. Esa anomalía ha desaparecido casi por completo; pero la prevención que originó, subsiste, creando una nueva anomalía. No nos esforzaremos en combatirla. Para desautorizarla basta el hecho de que casi todos los contratos de seguros se sujetan ya á la jurisdicción de nuestros tribunales, aceptando como única competencia la de los del lugar donde el contrato aparece suscrito. Basta consignar, esa condición para patentizar lo inmotivado y lo falso de aquel retraimiento.

Tales son las principales preocupaciones en pié contra el seguro. Júzgase si cada una de ellas y todas juntas pueden pesar lo bastante en un juicio para oponerse como mínimo reparo á los bienes fecundos de la institución aseguradora.

Con el mayor gusto publicamos la siguiente comunicación que el laborioso Maestro de esta Ciudad D. José Sala y Arnella ha recibido estos días, al que felicitamos cordialmente por el concepto que su *Método de lectura* ha merecido en elevadas esferas.

Mayordomía mayor de S. M.

S. M. la Reina Regente se ha servido aceptar con la mayor esti-

mación y agrado el método de lectura que en forma de bonito, ingenioso é instructivo juguete ha compuesto V. y dedicado á su augusto Hijo el Rey (q. D. g.); ordenándome que al darle las más expresivas gracias por la prueba de leal adhesión y amor que con su obsequio ofree, le manifieste el propósito que la anima de utilizar cuando el caso llegue, en favor de la instrucción de su muy amado Hijo, el sistema fruto de los estudios, desvelos y larga experiencia de V.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento, satisfacción y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.

Palacio 16 de Marzo de 1892.—*El Duque de Medinasidonia.*

Sr. D. José Sala y Arnella, Profesor de Instrucción primaria.—Gerona.

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 20 de Febrero.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, se dió principio con la lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Enseguida se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar todas las resoluciones dictadas por la presidencia desde la última sesión, sobre asuntos de trámite.

Remitir al Rectorado la instancia de D. Jaime Foraster Maestro de Cassá de la Selva, referente á su título administrativo de la escuela de Riudarenas, informando que de los datos que obran en esta Junta, resulta que el interesado con fecha 10 diciembre de 1864 en virtud de traslado fué nombrado por la Autoridad Universitaria Maestro en propiedad de la escuela pública de niños del indicado pueblo con el sueldo de 825 pesetas.

Prevenir al Alcalde de Colomé que inmediatamente facilite á la Maestra pública local escuela y casa-habitación conveniente, significándole que en caso de incumplimiento se acudiré en queja al Sr. Gobernador civil para que le exija la más estrecha responsabilidad personal.

Ordenar á la Maestra de Caldas de Malavella que desde luego vaya á ponerse al frente de su escuela, puesto que por el solo escrito que ha remitido en 13 corriente, este Centro no puede autorizar su ausencia, y que en caso de estar enferma mande el correspondiente certificado facultativo y cumpla con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Vilademuls el escrito de la ex-Maestra de Orfans Sra. Texidor referente al cese de aquella escuela.

Pasar al Sr. Inspector el expediente de cargos instruido contra el Maestro público de Bordils D. Tomás Vives, á fin de que informe cuanto se le ofrezca y parezca.

Devolver al Alcalde de Olot el expediente incoado por el Ayuntamiento solicitando la supresión de la escuela superior á fin de que adjunte al mismo la instancia para el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Aprobar el convenio celebrado entre el Ayuntamiento y Maestro de Palau Sabardera D. Juan Font, en virtud del cual dará éste la enseñanza gratuita, percibiendo la cantidad anual de seiscientas setenta y cinco pesetas en compensación de retribuciones.

Remitir á la Maestra de Palau Sabardera el escrito de queja que contra ella ha producido el Alcalde, ordenándole que en su vista, exponga cuanto se le ofrezca y parezca.

Aceptar como interino provisional de la escuela incompleta de Viladonja á D. José Serra Padrís, nombrado por la Junta de 1.^a enseñanza ordenando al interesado remita desde luego la correspondiente instancia á los efectos de la interinidad definitiva.

Remitir al Alcalde de Pont de Molins la R. O. concediendo al Ayuntamiento la rebaja de categoría de las escuelas.

Ordenar á la Maestra de Mayá remita un estado detallado por años y conceptos de los créditos que tiene contra el Ayuntamiento anteriores al ejercicio 1882-83.

Remitir al Rectorado con informe favorable el expediente que D. José Sala Tauler ex-Maestro propietario de la escuela pública, de niños de Las Planas eleva á la Dirección General solicitando la reserva de derechos.

Aceptar como interinos provisionales de las escuelas de Las Llosas á D. Luis Selles Roquer y á D.^a Raimunda Bosoms-Dachs.

Cursár á la Junta Central de derechos pasivos el expediente de clasificación incoado por D. José Esteva Quintana Maestro jubilado de la escuela superior de Olot.

Remitir al Rectorado la hoja de servicios de la Maestra de Vilafrant D.^a Joaquina Casabó, conforme á lo dispuesto por dicho Centro en 20 Enero próximo pasado.

Devolver á la Maestra de Palau de Santa Eulalia la renúncia que ha

remitido, ordenándole la extienda de nuevo en la forma correspondiente.

Aprobar algunos presupuestos de material de escuelas del corriente ejercicio de acuerdo con el informe del Sr. Inspector.

La Junta quedó enterada.

Que el 17 corriente se remitió á la Junta Central de derechos pasivos la cuenta del primer trimestre del actual ejercicio.

De la R. O., que traslada el Rectorado, disponiendo que en las instancias de permuta hagan los interesados expresa renúncia á todo derecho que sobre aumento de sueldo pudiera tener despues por razon del Censo.

De haberse recibido el nombramiento de Maestro en propiedad de la escuela elemental de S. Feliu de Guixols á favor de D. José Carulla y que se comuniqué al interesado y al Alcalde.

Del cese de la Maestra de S. Cristobal de Tosas D.^a Consuelo Roda.

De un escrito del Maestro de Saus Sr. Matabosch.

De la Orden de la Dirección General que transcribe el Rectorado, referente á nombramientos interinos, para que en ningun caso se interrumpa la enseñanza en las escuelas, y

Por último se acordó *visto* á un escrito de la Maestra de Masarach señora Gonzalez.

Sesión de 3 de Marzo de 1892.

Publicar en el B. O la certificacion de los cambios ocurridos en las escuelas públicas de la provincia durante el 2.^o trimestre del actual ejercicio, que debidamente aprobada devuelve el Exmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario.

Transcribir á la Maestra jubilada de Olot Sra. Ferrán y á D.^a Dolores Solivera, Viuda del ex-Maestro de Peratallada Sr. Vives las comunicaciones de la Junta Central de derechos pasivos, á fin de que remitan respectivamente los documentos que interesa el indicado Centro en las comunicaciones de referencia.

Ordenar á la Junta local de 1.^a enseñanza de Palau de Sta. Eulalia explique con toda urgencia las circunstancias especiales por que, segun manifiesta en su informe de 24 febrero próximo pasado, el ex-Maestro de dicha localidad Sr. Fábrega no estuvo la mayor parte del tiempo al frente de su destino; y que así mismo remita inventario detallado de los enseres existentes en la escuela pública.

A propuesta de la Inspección nombrar Maestras interinas de Vallfonga y Las Llosas á D.^a Maria de la Piedad Ferrer Pons y á D.^a Enriqueta Llauro Géli respectivamente.

Devolver al Rectorado la instancia que dos vecinos del pueblo de Pa-

lau de Sta. Eulalia han elevado á dicho Centro, referente á la escuela pública de aquella localidad, informando que tan luego esta Corporación tuvo conocimiento de los hechos que se denuncian en la instancia de referencia, pidió informe al Ayuntamiento y Junta local de 1.ª enseñanza cuyas Corporaciones lo evacuaron en 24 febrero próximo pasado, manifestando que el ex-Maestro público Sr. Fábrega no estuvo la mayor parte del tiempo al frente de su destino, por circunstancias especiales, pero que la escuela funcionó todos los días puesto que el Sr. Cura-párroco dió siempre la enseñanza en su propia casa con el carácter de suplente, por no estar arreglado el local-escuela y que en la actualidad se tiene uno apropósito habiendo empezado ya á ejercer sus funciones la actual Maestra á quien se ha entregado el material; y como quiera que el citado informe no ha satisfecho á esta Junta provincial, se ha dispuesto que la local de 1.ª enseñanza del indicado pueblo explique con toda urgencia las circunstancias especiales por que el ex-Maestro señor Fábrega no estuvo la mayor parte del tiempo frente de su destino, y que asimismo remita inventario detallado de los enseres existentes en la escuela pública.

Trasladar á la Maestra de Vilabertran Sra. Antunez la comunicación del Rectorado de 26 febrero último.

Remitir al Rectorado, informando de acuerdo con la Junta local de 1.ª enseñanza, la renuncia que de su cargo ha presentado la Maestra propietaria de la escuela pública incompleta de ambos sexos de Palau de Sta. Eulalia D.ª Maria Esparraguera Brugués.

En vista del expediente, que por acuerdo de este Centro, la Junta local de 1.ª enseñanza de San Daniel ha instruido á la Maestra pública D.ª Esperanza Orriols por abandono de destino, se acuerda: 1.º Ordenar al Habilitado del partido de Gerona que hasta nuevo aviso de esta Junta suspenda todo pago de haberes á la Maestra Sra. Orriols: 2.º Remitir al Alcalde el expediente de referencia, á fin de que el Ayuntamiento con devolucion informe: 3.º Comunicar á la Alcaldía la primera parte del presente acuerdo, en contestacion á su escrito de 24 febrero último: y 4.º Oficiar al Sr. Gobernador á fin de que se sirva disponer sean devueltos á esta Junta los antecedentes, que en 14 abril de 1887, se pasaron al Gobierno civil de provincia, relativos á la escuela pública de niñas del indicado pueblo de S. Daniel.

Abonar haberes á la Ayudante de la escuela pública de párvulos de la Capital D.ª Dolores Grés, desde el dia 18 de Enero último, en vista de lo manifestado por la Alcaldía en comunicacion de 26 febrero próximo pasado.

Transcribir al Alcalde de Vidrá la R. O. concediendo al Ayuntamiento la supresión de las dos escuelas elementales y crear en su lugar una

incompleta de asistencia mixta. Así mismo se acuerda oficiar al Sr. Gobernador civil á fin de que se sirva señalar el sueldo de la nueva escuela, en armonía con el art. 193 de la vigente ley de Instrucción pública.

Trasladar al Alcalde de Pont de Molins, en contestación á su escrito de 13 febrero último, la comunicación del ex-Maestro Sr. Clará referente al percibo de haberes.

Remitir al Rectorado la hoja de servicios de la Maestra de Masarach D.^a María Gonzalez, conforme con lo dispuesto por dicho Centro en 20 enero próximo pasado.

Aceptar como interina provisional de la escuela de niñas de Vallfogona á D.^a María Vernedas Serrat, nombrada por la Junta de 1.^a enseñanza; significando al Alcalde que dicha interesada tendrá que cesar al presentarse á tomar posesión D.^a María de la Piedad Ferrer nombrada interina definitiva por este Centro.

Nombrar una comisión compuesta de los Vocales Sres. Sambola, Garriga y Director de la Escuela Normal, á fin de que estudiando detenidamente el asunto relativo á las escuelas públicas de niños de Sta. Coloma de Farnés, propongan el acuerdo que crean más conveniente, pasando al efecto á dichos señores todos los antecedentes de referencia.

En vista de las relaciones definitivas por orden de mérito de los Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en el concurso del presente trimestre para la provisión de escuelas, formar las propuestas unipersonales siguientes:

Concurso de ascenso.

Para la Ayudantía de la escuela de niños del Hospicio provincial de Gerona con el haber anual de 687'50 pesetas y 62'50 de gratificación, D. José Prat y Martorell Maestro elemental con 8 años 4 meses 22 días de servicios en propiedad en escuelas en propiedad de 300, 500 pesetas y completa de 625.

Para la escuela de niños de Vilopriu con 625 pesetas y emolumentos legales D. Domingo García y Gil Maestro elemental con 8 meses 28 días de servicios interinos y 3 años 5 meses 24 días en propiedad en escuelas incompletas de 262'50 pesetas y 600.

Para la Escuela de Riudellots de la Selva con el mismo sueldo que el anterior, D. Pedro Santaló y Parvorell Maestro Superior con 1 año 6 meses 26 días de servicios en propiedad en escuelas incompletas de 350 y 500 pesetas.

Para la Escuela de Ullá con el mismo sueldo que la anterior, D. Luís Alsina y Pujol Maestro superior con 3 meses 26 días de servicios en propiedad en escuela incompleta de 500 ptas. y oposiciones aprobadas.

Se desestiman los expedientes de D. Mariano Marcó Corcollá y Don

Francisco Gumbert Farré por haberse recibido terminado el plazo de convocatoria.

Para la escuela de niñas de Gombreny con 625 ptas. y emolumentos legales, D.^a Consolación Artígal Jucelá Maestra elemental con 10 meses 1 día de servicios en propiedad en escuela incompleta de 500 pesetas.

Queda desierta la escuela de niñas de Cabanas con 825 pesetas.

Concurso único.

Para la escuela incompleta de niñas de S. Pedro las Presas con 400 pesetas y emolumentos legales D.^a Rita de Luque y Ara Maestra superior con 1 año 22 días de servicios interinos y 8 años, 10 meses 26 días en propiedad en escuelas de 550, 825 y 625 pesetas.

Para la escuela de Setcasas con 250 pesetas y emolumentos legales D.^a Trinidad Vall y Sábat Maestra elemental con 1 año 9 meses 19 días de servicios interinos.

Para la escuela incompleta de ambos sexos de Juyá con 400 pesetas y emolumentos legales D.^a Josefa Mornau y Cané Maestra superior con 28 días de servicios en propiedad en escuela de 825 pesetas.

Para la escuela de Boadella con 500 pesetas y emolumentos legales D.^a Francisca Sitjar Maestra superior con 9 meses 26 días de servicios en propiedad en escuela incompleta de 500 pesetas.

Para la escuela de La Tallada con el mismo sueldo que la anterior D.^a María de los Angeles Viñas y Sabadí Maestra superior con 13 días de servicios en propiedad en escuela incompleta de 500 pesetas.

Para la escuela de Las Escaulas (Boadella) con el mismo sueldo que la anterior D.^a Gracia Massaguer y Formiga Maestra superior con 1 año 18 días de servicios en propiedad en escuelas incompletas de 300 y 400 pesetas.

Para la escuela de Mediñá con 300 pesetas y emolumentos legales D.^a Angela Costa y Gironella Maestra superior sin servicios.

Para la escuela de Vilallovent con 500 ptas. y emolumentos legales, Doña Justina Sagrera y Pannóu Maestra superior sin servicios.

Para la escuela de Colomé con 300 ptas. y emolumentos legales, Doña Paula Arderiu y Corominola Maestra elemental con 1 mes 25 días de servicios en propiedad en escuela incompleta de 350 pesetas.

Se desestima el expediente de D.^a Josefa Pages Dolza por haberse recibido terminado el plazo de convocatoria.

Queda desierta la escuela de niños de Gombreny anunciada por traslado.

La Junta quedó enterada.

Del cese de la Maestra de Vallfogona Sra. Dagas.

Que la Maestra de Palau de Sta. Eulalia D.^a Maria Esparraguera el 24 Febrero último se puso al frente de su escuela.

De que el Maestro de Masarach se conforma con el sueldo señalado á su escuela.

De haber sido nombrada Maestra de Olot D.^a Dolores Ferraté.

De la comunicación del Alcalde de Masarach participando que desempeña la escuela de niñas D.^a Genoveva Riera, y

Por último se acordó «visto» á un escrito del Alcalde de Viladrau, transcribiendo otro del Juzgado Municipal, á los escritos del Alcalde y Maestro de Saus y á los de la Junta local de 1.^a enseñanza, Alcaldía y Maestra de Palau Sabardera.

El distinguido Maestro de Espolla D. Antonio Balmaña y Ros, ha publicado la undécima edición de su *Primer libro de lectura manuscrita*.

La amistad íntima que nos une con el Sr. Balmaña, podría hacer tachar de apasionados los elogios que del libro quisiéramos hacer, si el haberse agotado en ocho ó nueve años diez numerosas ediciones no fuera la mejor prueba de lo que la obrita vale.

Decir que esta edición está tirada con tanta pulcritud y esmero como las anteriores, cuidadosamente corregida según los preceptos de la Real Academia, y adornada con el retrato del autor, creemos que es lo suficiente, ya que se trata de un libro sobradamente conocido de todo el Magisterio.

Nuestra felicitación al autor, y sincero agradecimiento por el ejemplar con que nos obsequia.

Variedades.

Sistemas monetarios antiguos—Muertos y gastos de algunas guerras.—Las fábricas de papel.—Beneficios de las gallinas

El antiguo sistema monetario que tenían algunas naciones era el siguiente:

Los lacedonios tuvieron monedas de hierro; los primeros romanos, las tenían de cobre; la sal, servía de moneda en Abisinia; el bacalao, en Terranova; los clavos en una aldea de Escocia; las conchas, en las Maldivas y en algunas partes de la India y de Africa; los granos de cacao, en Méjico; el cuero en Rusia hasta el reinado de Pedro I; los chinos la tenían sólo de cobre fundido.

Hé aquí la cifra fabulosa á que han ascendido los muertos y los gastos producidos por algunas guerras:

GUERRAS.		MUERTOS.	GASTOS. — <i>Pesetas.</i>
ESPAÑA.	En la de 1793 á 1805.	32.000	1.040.000.000
	En la de la Independencia.	96.000	3.000.000.000
	En la de 1823.	16.000	500.000.000
	En la de Carlos V.	80.000	2.500.000.000
	En la de Africa.	8.000	250.000.000
	En la de Carlos VII.	48.000	1.500.000.000
	En la última de Cuba.	200.000	3.500.000.000
	En la de Crimea.	750.000	8.500.000.000
	En la de Italia.	45.000	1.500.000.000
	En la de los Estados-Únidos.	800.000	35.000.000.000
	En la Austro-Prusiana.	45.000	1.650.000.000
	En la Franco-Alemana.	215.000	12.500.000.000
En la Ruso-Turca.	500.000	21.750.000.000	
<i>Total.</i>	2.835.000	93.190.000.000	

*
* *

La producción de papel en todo el mundo se calcula en 3.000.000.000 de libras al año. En América solamente hay 884 fábricas y 1.106 máquinas de hacer papel. Alemania tiene 809 fábricas y 891 máquinas; Inglaterra, 361 fábricas y 541 máquinas; Francia, 420 fábricas y 541 máquinas; Irlanda, 13 fábricas y 14 máquinas; Rusia, 133 fábricas y 137 máquinas, y Austria, 220 fábricas y 170 máquinas.

*
* *

Los productos anuales de la gallinicultura, en diferentes naciones, fué en 1880 el siguiente:

	<i>Pesetas.</i>
Austria.	252.520.325
Bélgica.	38.737.500
España.	108.998.655
Francia.	300.000.000
Inglaterra.	229.098.012
Italia.	193.544.085
Portugal.	30.945.000
Rusia.	570.237.825

A los Maestros del partido de Olot.

El que suscribe, Maestro público elemental de la villa de Olot, de conformidad con el parecer de alguno de sus compañeros, suplica á todos los que desempeñan escuelas públicas en el mismo partido judicial que estuvieren conformes con la fundación de una Sociedad protectora y de socorros mútuos cimentada sobre sólidas bases de cristiana caridad y justicia, imitando la conducta de nuestros compañeros de la capital del Principado y de otras provincias, se sirvan así expresarlo por medio de carta dirigida al mismo, ó bien presentándose personalmente en su casa calle del Ferial núm. 25, para poder convocar, á la mayor brevedad posible y con la debida autorización, una reunión general de los que se hayan adherido al pensamiento, á fin de proponerse y discutirse en ella las bases sobre las cuales dicha Sociedad deberá fundarse y regirse para poder funcionar libremente y con acierto luego de aprobadas por la Superioridad.

Olot 14 marzo de 1892.—*Esteban Bertrán.*

HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA

JULIO PAROZ, traducida por **Don PRUDENCIO SOLÍS.**

Agotada en poco tiempo la segunda edición de tan interesante obra, se halla ya de venta la tercera, magníficamente impresa al precio de 7'50 pesetas el ejemplar.

El mejor elogio que puede hacerse de esta obra, es el haberse agotado en poco tiempo dos ediciones: útil y hasta indispensable por los que se dedican al magisterio, hallarán en ella á más de la exposición de los diferentes sistemas de enseñanza de las naciones una razonada crítica del método de que se han valido y de los autores que más se han distinguido en este ramo del saber.

Se halla de venta en esta librería, mandándose por correo y certificado, quien remita 8'50 pesetas.

EL CÁLCULO ANALÍTICO.

COLECCIÓN SELECTA DE PROBLEMAS RAZONADOS

POR

D. ANTONIO ANDRÉS DEL VILLAR

Forma un cuaderno en 8.º mayor, de 140 páginas, al precio de 2 pesetas el ejemplar en esta librería.

ELEMENTOS
DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA,
PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR
DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,
Director de la Escuela Normal.

Forma un elegante volúmen de cerca 300 páginas en 4.º mayor.
Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

Gran surtido.

CARTAPACIOS

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100.
—De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados á 20 rs. 100. —Carácter inglés redondilla gótico, gráficos, á 30 rs. 100.
Los cartapacios Iturzaeta con cubierta, contienen todos 5 hojas útiles.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS

DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA.

para los alumnos de 1.ª enseñanza

POR
DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,
Director de la Escuela Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

SELLOS DE CAOUTCHOU, de todas clases y tamaños, con su caja y tinta, desde cinco pesetas en adelante.—Se confeccionan para Ayuntamientos, Juzgados, Sociedades, etc., etc.

Dirigirse á la Administración é imprenta de este periódico.